



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece como principio rector que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica Unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 58° de la norma superior al constitucionalizar el contenido del derecho de propiedad le asigna una función social y ecológica, lo que genera obligaciones para el ejercicio del mismo.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio es una función pública y por tanto, las autoridades administrativas tienen la obligación de materializar las acciones político-administrativas contempladas en los Planes de Ordenamiento Territorial –P.O.T.–, para lo cual es necesario desarrollar los contenidos del mismo a través de instrumentos de planificación intermedia.

Que el artículo 8° de la Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial, señala que:

"La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo"

Que el Plan de Ordenamiento Territorial –POT–, Acuerdo 287 de 2015, en sus artículos 424°, 442° y 445°, contempla como instrumentos de planificación intermedia para la mitigación de impactos negativos los planes de implantación y mitigación.

Que el precitado artículo 442° de la norma ibidem define los planes de implantación de la siguiente manera:

"Artículo 442°. - Plan de Implantación. Definición.

Es el Instrumento de Planificación que permite adoptar las medidas preventivas para la mitigación de los impactos negativos de orden social y urbanístico ambiental sobre el espacio público que se generan en el área de influencia de los proyectos de alto impacto, de uso comercial, de equipamiento y de uso industrial definidos en el presente plan, previo a la expedición de la licencia urbanística correspondiente."

Que de manera análoga, el artículo 445° de la norma en comento al definir los planes de mitigación, indica:

"Artículo 445°. - Plan de Mitigación. Definición.

Es el instrumento de planificación que permite adoptar las medidas correctivas para la mitigación de los impactos negativos generados por las 3 actividades y la operatividad de los establecimientos que funcionan en edificaciones con licencias de construcción o acto administrativo de reconocimiento de edificación de conformidad con el régimen de uso de suelo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, sin que se haya adoptado el plan de implantación previo a su construcción o que habiendo sido adoptado, las medidas preventivas hayan sido insuficientes para mitigar los impactos negativos."



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

Que el parágrafo único del artículo 446° del POT, establece que el procedimiento para la solicitud, aprobación y verificación de los Planes de Mitigación debe ser reglamentado mediante resolución expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial no contempla el procedimiento para la solicitud, aprobación y verificación de los Planes de Implantación, por consiguiente, la Administración Municipal considera necesario reglamentar dicho procedimiento por medio del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal en uso de sus facultades, reglamenta el procedimiento para la solicitud, aprobación y verificación de los Planes de Mitigación y de los Planes de Implantación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Objeto.

Precisar los contenidos específicos y procedimientos para la aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación, como instrumentos de planificación intermedia del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villavicencio, adoptado mediante el Acuerdo 287 de 2015, que tienen por objeto mitigar los impactos negativos de orden social, urbanístico y ambiental sobre el espacio público y la estructura ecológica que se generan en el área de influencia de los proyectos de alto impacto de uso comercial, de equipamiento, y de uso industrial.

CAPITULO I

PLANES DE IMPLANTACIÓN

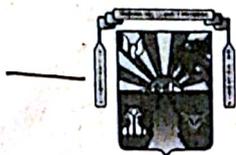
Artículo 2. Definición.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 442° del Acuerdo 287 de 2015, los Planes de Implantación son el instrumento de planificación que permite adoptar las medidas preventivas para la mitigación de los impactos negativos de orden social, urbanístico y ambiental sobre el espacio público que se generan en el área de influencia de los proyectos de alto impacto, de uso comercial, de equipamiento y de uso industrial, previo a la expedición de la licencia urbanística correspondiente.

PARÁGRAFO. Los Planes de Implantación se aplicarán en los proyectos de obra nueva y adecuación o modificación para cambio de uso.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Competencia.

Los Planes de Implantación deberán ser presentados ante la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 443° del Acuerdo 287 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial, y será requisito previo para la expedición de licencias urbanísticas que se adelanten en proyectos con alguna de las siguientes características:



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

1. Equipamientos educativos con una capacidad de más de mil (1.000) alumnos.
2. Equipamientos de salud con un área construida igual o superior a 2.000 m2.
3. Usos comerciales de bienes y/o de servicios con un área igual o mayor a 2.000 m2.
4. Proyectos de carácter mixto, en áreas construidas superiores a 5.000 m2 descontando con un uso o mezcla de usos (grandes superficies- hipermercados).
5. Entidades Públicas con más de 200 funcionarios.
6. Centros Nocturnos a los que se les deba insonorizar.
7. Plazas de Mercado y fruver de escala zonal o urbana.
8. Estaciones de Servicio.

PARÁGRAFO. Para el numeral N°3 del presente artículo, el área corresponde al total del área construida incluyendo zonas de estacionamiento, sin incluir sótanos y semisótanos.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán solicitar el Plan de Implantación, los titulares de derechos reales principales y los fiduciarios de los inmuebles que sean objeto de dichos planes.

Artículo 5. Solicitud de Plan de Implantación.

Los interesados deberán radicar en la Secretaría de Planeación Municipal la formulación del Plan de Implantación. La solicitud debe contener los siguientes :

1. Documentos anexos:
 - a) Formato 1352-F-ORT-10 diligenciado
 - b) Matriz de identificación de impactos elaborada por un profesional competente diligenciada
 - c) Relación e identificación de los inmuebles sobre los cuales se desarrollará la actividad objeto de implantación (cédula catastral y matrícula inmobiliaria) y de sus propietarios.
 - d) Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación de la solicitud; fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a (1) mes, cuando se trate de personas jurídicas; poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado con presentación personal de quien lo otorgue.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

- e) Certificado de paz y salvo de impuesto predial.
 - f) Certificado de paramento expedido por la Secretaría de Control Físico (predios urbanizados) o Licencia de Urbanismo.
 - g) Concepto de localización de áreas de reserva vial de la Secretaría de Planeación Municipal o diligenciamiento del formato 1352-F-ORT-02 con sus respectivos anexos, en los casos que sea necesario.
 - h) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, de los profesionales encargados de la formulación de los planes básicos del Plan de Implantación (plan de movilidad, plan de estudio ambiental)
 - i) Descripción detallada del tipo de actividad que se pretende implantar.
2. El documento de diagnóstico del área de influencia, en medio físico y digital, el cual deberá contener los siguientes aspectos:
- a) La normativa aplicable al área de influencia que será mínimo de 200 metros, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015, y demás normas que le apliquen a la actividad que se desee implantar.
 - b) El diagnóstico ambiental deberá contener una descripción de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico del área de influencia del proyecto; en el documento se debe identificar y caracterizar todas las áreas de la estructura ecológica principal que hacen parte del área de planificación. Incluir las amenazas por fenómenos naturales y amenazas tecnológicas que apliquen en el área de planificación de conformidad con el Acuerdo 287 de 2015.
 - c) Identificar, describir y evaluar los impactos ambientales que genere el proyecto en la etapa de construcción y operación a los componentes biótico, abiótico y socioeconómico, dentro de los que se deben tener en cuenta:
 - d.1. Incremento en los niveles de presión sonora (ruidos o sonidos molestos)
 - d.2. Generación de olores ofensivos, desagradables o molestos.
 - d.3. Cambio en la calidad del aire (Vapores, gases, humos, material particulado y similares)
 - d.4. Cambio del paisaje
 - d.5. Alteración del componente geosférico (Pérdida y/o compactación del suelo entre otros)
 - d.6. Demás impactos que genere el proyecto.
 - d) Estado actual de las vías vehiculares y peatonales; determinando el tráfico y los estacionamientos existentes en la zona de influencia, las condiciones de accesibilidad al proyecto, carriles de desaceleración y zonas de cargue, descargue y maniobras; según sea el caso, con base en el estudio de movilidad aprobado por la Secretaría de Movilidad Municipal que debe realizarse para tal efecto.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

- e) Estado actual de las zonas verdes, equipamientos y cesiones del sector.
 - f) La ocupación actual de los predios adyacentes, especificando la volumetría y disposición de áreas libres; dimensionando los antejardines y aislamientos, (plano de llenos y vacíos)
 - g) El documento físico debe ser firmado por los profesionales que lo elaboraron.
3. El documento de formulación en medio físico y digital, el cual debe contener los siguientes aspectos:
- a) La integración del proyecto con los sistemas generales que se contempla en el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - b) Descripción detallada de las operaciones y acciones planteadas para la construcción y el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos asociados a éste, las cuales deben referirse como mínimo a:
 - b.1. Beneficios positivos del proyecto.
 - b.2. Aspectos negativos del proyecto
 - b.3. El mejoramiento y la articulación del espacio público.
 - b.4. El desarrollo de servicios complementarios.
 - b.5. La adecuación o ampliación de la red vial circundante.
 - b.6. Las condiciones de acceso vehicular y peatonal.
 - b.7. La exigencia adicional de estacionamientos, si se requiere.
 - c) Establecer las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, restaurar o compensar todos los impactos generados por el proyecto en etapa de construcción y operación.
 - d) Documento suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente Municipal donde se aprueba el diseño paisajístico con la propuesta de arborización del proyecto, incluyendo su documento.
 - e) La descripción general del proyecto, desde el punto de vista urbanístico, incluyendo:
 - e.1. Volumetría.
 - e.2. Alturas.
 - e.3. Disposición de áreas verdes y libres.
 - e.4. Índices de construcción y de ocupación.
 - e.5. Relación del proyecto con el espacio público existente en el área de influencia.
 - f) Cuadro de áreas e Índices, el cual debe incluir:
 - f.1. Área del lote.
 - f.2. Índice de ocupación.
 - f.3. Índice de construcción.
 - f.4. Intensidades de usos. (Definidos en el Artículo 240 del Acuerdo 287 de 2015).



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

- g) Presupuesto de obra, en donde se indiquen los costos de las obras a realizar para el correcto cumplimiento de la Implantación.
- h) El documento físico debe ser firmado por los profesionales que lo elaboraron.

4. Planimetría:

- a) Plano Topográfico en archivo digital dwg versión 2015, conforme a lo establecido en la Resolución No. 060 de 2018 *"Por medio del cual se reglamenta la forma de presentación planimetría de los levantamientos topográficos para los distintos procedimientos internos de la secretaría de Planeación Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"* o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Debe incluir la cartera de campo del levantamiento topográfico.
- b) Plano 1 denominado Localización georreferenciado, que incluya:
 - b.1. Localización general, especificando el área de influencia del proyecto según el radio de acción.
 - b.2. Localización puntual, identificando longitud de linderos, vecinos colindantes, nomenclatura vial y sentidos viales.
- c) Plano 2 denominado Implantación, el cual debe contener la planta general del proyecto en primer piso donde se evidencie:
 - c.1. Relación del proyecto con el espacio público.
 - c.2. El cuadro de áreas que contenga el área del predio, área de ocupación en primer piso, área libre y el área estimada a construir.
 - c.3. El cuadro de área susceptible de cesiones obligatorias y su posible ubicación.
 - c.4. Cuadro de estacionamientos públicos y su posible ubicación.
- d) Plano 3 denominado Cortes y Fachadas, el cual debe contener:
 - d.1. Plano de Sótanos y Semisótanos contemplando el entorno urbano (si se requiere).
 - d.2. Corte transversal y/o longitudinal donde se relacione la articulación del proyecto con el espacio público, teniendo en cuenta los perfiles viales que intervienen en el proyecto.
 - d.3. Plano de fachadas.
- e) Plano 4 denominado Espacio Público, que contemple:
 - e.1. Identificando el espacio público existente y propuesto.
 - e.2. Detalles de espacio público con especificaciones de los andenes, rampas, tratamientos de piso, acotados y referenciados.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

PARÁGRAFO 1. La planimetría deberá atender los siguientes criterios:

1. La representación de los planos debe permitir verificar: cotas, niveles ,proyecciones, porcentajes, nomenclatura, escala y orientación.
2. Los planos deben estar debidamente rotulados, relacionando su contenido, nombrados y firmados por el profesional idóneo y el propietario o apoderado del trámite, que se hacen responsables de los diseños propuestos.
3. Todos los documentos deben ser presentados en carpeta libre de ácido con gancho plástico, tamaño oficio sin marcar; anexar un medio magnético (C.D) recopilando toda la información incluyendo los planos en dwg versión 2015.
4. Para la revisión se debe presentar un juego de planos de fácil lectura y para la aprobación, se deberá aportar (3) juegos de planos a través de medio físico.

Artículo 6. Procedimiento para la Expedición del Plan de Implantación

El procedimiento de aprobación de los Planes de Implantación tendrá las siguientes etapas:

1. Solicitud del Plan de Implantación con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, ante la Secretaría de Planeación Municipal.
2. Evaluación de documentación y emisión de observaciones si hay lugar a ello, por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial en un término no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación.
3. Respuesta a las observaciones por parte del solicitante en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de no ser atendidas las observaciones dentro de termino, se tendrá por desistida.
4. Evaluación de observaciones que se efectuará en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su radicación. En esta etapa se oficiará al solicitante para que constituya póliza de garantía.
5. Acreditación de constitución de póliza de garantía por parte del solicitante dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, tomado como base el presupuesto presentado en la formulación del Plan de Implantación. En caso de no ser acreditado dentro de termino, se tendrá por desistida la solicitud.
6. Expedición de resolución de Plan de Implantación.

PARÁGRAFO 1. El peticionario podrá solicitar una prórroga para dar respuesta a las observaciones emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial por una (1) sola vez, por un término no mayor al tiempo inicial señalado en el numeral 3° del presente artículo; dicha solicitud deberá constar por escrito y ser radicada con cinco (5) días calendario de antelación al vencimiento del término de respuesta inicial.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo establecido en el artículo 95 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 287 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto 1469 de 2010, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los impactos, estos estudios son; Estudio de Movilidad de Alto Impacto EMAI, un estudio de movilidad bajo impacto EMBI, o un Plan de Manejo de Tránsito PMT. La Secretaría de Movilidad definirá cuál de estos estudios es el adecuado en cada caso.

Artículo 7. Etapa de Aprobación.

Los Planes de Implantación serán adoptados mediante resolución proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Villavicencio, contra la resolución que resuelve la solicitud del Plan de Implantación procederá el recurso de reposición ante dicho despacho y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos y condiciones establecidas en el C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO El acto mediante el cual se apruebe el Plan de Implantación contendrá:

- a) Las normas y compromisos que regirán los predios objeto de implantación.
- b) La obligación de obtener la licencia urbanística en la modalidad correspondiente.
- c) Los compromisos y/o recomendaciones adquiridos con la Secretaría de Movilidad en la aprobación del estudio de movilidad, con la Secretaría del Medio Ambiente en la aprobación del diseño paisajístico y con la Secretaría de Planeación en materia urbanística.
- d) Se relacionará la póliza de cumplimiento de las obligaciones a realizar, señaladas en el respectivo plan.

Artículo 8. Licencias.

Por constituir un elemento complementario y reglamentario del POT para establecer la viabilidad y mitigación de los impactos que genera el desarrollo de un uso específico, la aprobación del Plan de Implantación debe ser previo a la solicitud de la respectiva licencia urbanística.

Los curadores urbanos dentro de las actuaciones administrativas de licenciamiento urbanístico deberán atender lo dispuesto en el acto administrativo de aprobación de los Planes de Implantación, de manera armónica con demás disposiciones normativas que regulen el proyecto objeto de licenciamiento.

PARÁGRAFO. Las licencias urbanísticas que se expidan con fundamento en el Plan de Implantación, deben incluir las obligaciones que a cargo del interesado contempladas en dicho plan.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

CAPITULO II

PLANES DE MITIGACIÓN

Artículo 9. Objeto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 447 del Acuerdo 287 de 2015, Plan de ordenamiento Territorial, los objetivos de los Planes de Mitigación son los siguientes:

1. Mitigar los impactos urbanísticos negativos ocasionados por todos los usos distintos al residencial.
2. Permitir la coexistencia de actividades según el régimen de usos establecido.
3. Garantizar un entorno ambiental y urbanístico sostenible, en el que prime la calidad de vida de quienes desarrollen usos circundantes al establecimiento, en especial el uso residencial.

PARÁGRAFO. Los objetivos están asociados a solventar la ocupación de las vías públicas, zonas de amoblamiento, las áreas de cargue y descargue, parqueaderos públicos, privados y visitantes, y demás elementos del espacio público. Así como, disminuir los impactos ambientales relacionados con ruidos, vibraciones y emisiones que afecten el sistema ambiental y el área de influencia del proyecto, junto con otros impactos generados por el desarrollo de la actividad.

Artículo 10. Definición de los Planes de Mitigación

Es el instrumento de planificación que permite adoptar las medidas correctivas para la mitigación de los impactos negativos generados por las actividades y la operatividad de los establecimientos que funcionan en edificaciones con licencias de construcción o acto administrativo de reconocimiento de edificación de conformidad con el régimen de uso de suelo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, sin que se haya adoptado el Plan de Implantación previo a su construcción o que habiendo sido adoptado las medidas preventivas hayan sido insuficientes para mitigar los impactos negativos.

PARÁGRAFO . Los Planes de Mitigación aplicaran en los casos de ampliación y adecuación o modificación sin cambio de uso.

Artículo 11. Ámbito de Aplicación.

Los Planes de Mitigación serán adoptados por la Secretaría de Planeación Municipal mediante acto administrativo debidamente motivado, y serán obligatorios para los proyectos de gran impacto de uso comercial, equipamientos e industriales que hayan sido construidos y cuenten con la licencia de construcción o haya sido reconocida su edificación por el Curador Urbano, sin que se le haya aprobado previamente el Plan de Implantación correspondiente, o que habiendo sido adoptado las medidas preventivas hayan sido insuficientes y que se encuentren generando impactos negativos del orden urbanístico, social y/o ambiental.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

Artículo 12. Solicitantes.

Podrán solicitar la adopción de Planes de Implantación, los titulares de derechos reales principales y los fiduciarios de los inmuebles que sean objeto de dichos planes.

Artículo 13. Solicitud del Plan de Mitigación.

En esta etapa el interesado deberá radicar de manera oficial ante la Secretaría de Planeación Municipal, la solicitud del plan de mitigación y para su análisis deberá contener la siguiente información:

1. La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Información general del proyecto detallando los servicios y desarrollo de las actividades que se prestan, el tipo y número de usuarios aproximados diarios actuales y proyectados.
 - b) Certificado de tradición y libertad original con expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación de la solicitud, fotocopia del documento de identidad del solicitante, si es persona natural, copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 - c) Certificado de paz y salvo del impuesto predial.
 - d) Certificado de paramento expedido por la Secretaría de Control Físico (predios urbanizados) o Licencia de Urbanismo.
 - e) Concepto de localización de áreas de reserva Vial de la Secretaría de Planeación Municipal o diligenciamiento del formato 1352-F-ORT-02 con sus respectivos anexos, en los casos que sea necesario.
 - f) Copia de licencia de construcción o de reconocimiento con planos aprobados y documentos relacionados.
 - g) Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia del arquitecto que realice el estudio base del Plan de Mitigación, y del ingeniero de vías y transporte que formule el estudio de movilidad y del profesional idóneo encargado del componente ambiental.
2. Un documento de diagnóstico del área de influencia en medio físico y magnético, que incluya:
 - a) Los antecedentes normativos del proyecto.
 - b) Descripción del estado actual del proyecto.
 - c) Estado actual de las vías vehiculares y peatonales, determinando el tráfico y los estacionamientos existentes en la zona de influencia, las condiciones de accesibilidad al proyecto actual y proyectado, carriles de desaceleración y zonas de cargue, descargue y



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

maniobras, según sea el caso, con base en el estudio de movilidad aprobado por la Secretaría de Movilidad Municipal que debe realizarse para tal efecto.

- d) Estado actual de las zonas verdes, cesiones y equipamientos del sector.
- e) El diagnóstico ambiental deberá contener una descripción de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico del área de influencia del proyecto; en el documento se debe identificar y caracterizar todas las áreas de la estructura ecológica principal que hacen parte del área de planificación. Incluir las amenazas por fenómenos naturales y amenazas tecnológicas que apliquen en el área de planificación de conformidad con el Acuerdo 287 de 2015.
- f) Identificar, describir y evaluar los impactos ambientales que genere el proyecto en la etapa de construcción y operación a los componentes biótico, abiótico y socioeconómico, dentro de los que se deben tener en cuenta:
 - f.1. Incremento en los niveles de presión sonora (ruidos o sonidos molestos)
 - f.2. Generación de olores ofensivos, desagradables o molestos.
 - f.3. Cambio en la calidad del aire (Vapores, gases, humos, material particulado y similares)
 - f.4. Cambio del paisaje
 - f.5. Alteración del componente geosférico (Pérdida y/o compactación del suelo entre otros)
 - f.6. Demás impactos que genere el proyecto.
- g) La ocupación actual de los predios adyacentes especificando la volumetría y disposición de áreas libres, dimensionando los antejardines y aislamientos, (Plano de llenos y Vacíos).
- h) El documento físico debe ser firmado por los profesionales que lo elaboraron.

3. Documento de formulación del Plan de Mitigación, que debe contener los siguientes aspectos:

- a) La descripción general del proyecto, según el tipo de intervención propuesta (ampliación, adecuación o modificación sin cambio de uso), incluyendo volumetría, alturas, disposición de áreas verdes y libres, índices de construcción y de ocupación y relación del proyecto con el espacio público existente en el área de influencia.
- b) Cuadro de áreas de lo existente y de lo proyectado.
- c) Una descripción detallada de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos asociados a éste, y a la (ampliación, adecuación o modificación sin cambio de uso) las cuales deben referirse como mínimo a:
 - c.1. Beneficios positivos del proyecto.
 - c.2. Aspectos negativos del proyecto.
 - c.3. El mejoramiento y la articulación del espacio público.
 - c.4. El desarrollo de servicios complementarios.
 - c.5. La adecuación o ampliación de la red vial circundante.
 - c.6. Las condiciones de acceso vehicular y peatonal.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

- c.7. La exigencia adicional de estacionamientos, si se requiere.
4. Documento donde se deben establecer las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, restaurar o compensar todos los impactos generados por el proyecto en etapa de construcción y operación.
 5. Presupuesto de obra, en donde se indiquen los costos de las obras a realizar para el correcto cumplimiento de la mitigación de impactos.
 6. El documento físico debe ser firmado por los profesionales que lo elaboraron.
 7. Planimetría:
 - a) Plano 1 denominado Plano de Localización georeferenciado, que incluya:
 - a.1. Localización general especificando el área de influencia del proyecto según el radio de acción, el cual no podrá ser inferior a (500) metros de diámetro, donde se deberá localizar el predio objeto de la solicitud, se deberán identificar los equipamientos públicos del entorno, los usos o actividades similares de la solicitud y los posibles usos incompatibles con este.
 - a.2. Localización puntual identificando longitud de linderos, vecinos colindantes, nomenclatura vial y sentidos viales.
 - b) Plano 2 denominado Plano de Propuesta, que contenga:
 - b.1. Planta del proyecto aprobado en licencia de construcción o de reconocimiento.
 - b.2. Planta propuesta que contengan cortes y fachadas.
 - c) Plano 3 denominado Plano de Mitigación de Impactos, donde se exprese gráficamente la mitigación de cada uno de los impacto a una escala de lectura optima.

Parágrafo. La planimetría deberá atender los siguientes criterios:

1. La representación de los planos debe permitir verificar cotas, niveles, proyecciones, porcentajes, nomenclatura, escala y orientación.
2. Los planos deben estar debidamente rotulados, relacionando su contenido, nombrados y firmados por el profesional idóneo y el propietario o apoderado del trámite, que se hacen responsables de los diseños propuestos.
3. Todos los documentos deben ser entregados en Carpeta libre de ácido con gancho plástico tamaño oficio sin marcar. Recopilada toda la información en medio magnético C.D los planos en dwg versión 2015.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

Artículo 14. Procedimiento para la Expedición del Plan de Mitigación

El procedimiento de aprobación y adopción de los Planes de Mitigación tendrá las siguientes etapas:

1. Solicitud de Plan de Mitigación con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 13° de la presente resolución, ante la Secretaría de Planeación Municipal.
2. Evaluación de documentación y emisión de observaciones si hay lugar a ello, por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial en un término no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación.
3. Respuesta a las observaciones por parte del solicitante en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de no ser atendidas las observaciones dentro de termino, se tendrá por desistida la solicitud.
4. Evaluación de observaciones que se efectuará en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su radicación. En esta etapa se oficiará al solicitante para que constituya póliza de garantía.
5. Acreditación de constitución de póliza de garantía por parte del solicitante dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, tomado como base el presupuesto presentado en la formulación del Plan de Mitigación. En caso de no ser acreditado dentro de termino, se tendrá por desistida la solicitud.
6. Expedición de resolución de Plan de Mitigación.

PARÁGRAFO 1. El peticionario podrá solicitar una prórroga para dar respuesta a las observaciones emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial por una (1) sola vez, por un término no mayor al tiempo inicial señalado en el numeral 3° del presente artículo; dicha solicitud deberá constar por escrito y ser radicada con cinco (5) días calendario de antelación al vencimiento del término de respuesta inicial.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo establecido en el artículo 95 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 287 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto 1469 de 2010, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los impactos, estos estudios son; Estudio de Movilidad de Alto Impacto EMAI, un estudio de movilidad bajo impacto EMBI, o, un Plan de Manejo de Tránsito PMT. La Secretaría de Movilidad definirá cuál de estos estudios es el adecuado en cada caso.

PARÁGRAFO 4. Las licencias urbanísticas que se expidan con fundamento en el Plan de Mitigación, incluirán las obligaciones que a cargo del interesado que se hayan fijado en el mencionado plan.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

"Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio"

Artículo 15. Etapa de Aprobación.

Los Planes de Mitigación serán adoptados mediante resolución motivada proferida por el Secretario(a) de Planeación Municipal de Villavicencio. Contra la resolución que resuelve la solicitud del plan de mitigación procederá el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Planeación Municipal de Villavicencio y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El acto mediante el cual se apruebe el Plan de mitigación contendrá:

- a) Las normas y compromisos que regirán los predios objeto de mitigación.
- b) La obligación de obtener la licencia urbanística en la modalidad correspondiente.
- c) Los compromisos y/o recomendaciones adquiridos con la Secretaria de Movilidad en la aprobación del estudio de movilidad y con la secretaria de planeación en materia ambiental y urbanística.
- d) Se relacionara la póliza de cumplimiento de las obligaciones a realizar, señaladas en el respectivo plan.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16. Póliza

El responsable de ejecutar el Plan de Implantación y/o Plan de Mitigación deberá constituir la garantía correspondiente (póliza expedida por una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera) para el cumplimiento de las obligaciones señaladas y para la estabilidad y calidad de las obras a realizar en cumplimiento del respectivo plan, previo a la expedición de la resolución aprobatoria.

PARÁGRAFO 1. La cuantía de la garantía será igual al valor de los trabajos a realizar que están relacionados en el presupuesto presentado en el documento de formulación y deberá contar con una vigencia de 10 años. No obstante.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos provenientes de convenios y/o contratos con el municipio quedan exentos de la expedición de póliza, siempre y cuando dentro del proceso contractual ya se cuenten con pólizas constituidas, esto mismo aplica para aquellos proyectos declarados como de utilidad pública.

Artículo 17. Licencias.

Los curadores urbanos dentro de las actuaciones administrativas de licenciamiento urbanístico deberán atender lo dispuesto en el acto administrativo de aprobación de los Planes de Mitigación, de manera armónica con demás disposiciones normativas que regulen el proyecto objeto de licenciamiento.



RESOLUCIÓN N° 1350-67.17/ 018 / de 2020

“Por el cual se define y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Mitigación en el Municipio de Villavicencio”

PARÁGRAFO 1 . Las licencias urbanísticas que se expidan con fundamento en el Plan de Mitigación deben incluir las obligaciones que a cargo del interesado contempladas en dicho plan.

PARÁGRAFO 2. Dentro de las actuaciones administrativas de licenciamiento urbanístico, los curadores urbanos deberán verificar que la cobertura restante de la póliza constituida no sea inferior a cinco (5) años. Los interesados podrán constituir nueva póliza por el término de cobertura faltante.

Artículo 18. Vigencia de los Planes

Los Planes de Implantación y los Planes de Mitigación tendrán vigencia durante la vigencia de las normas que sirvieron de base para su expedición. Terminado durante el cual los interesados deberán tramitar la respectiva licencia urbanística.

Artículo 19. Vigencia

La presente Resolución rige a partir de su publicación y comuníquese a las curadurías urbanas.

Dado en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULY XIMENA SÁNCHEZ TORRES
Secretaria de Planeación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo/Bo: Daniela Bermúdez Echeverri.	Directora de Ordenamiento Territorial	
Reviso: Ing. Diana Barrios.	Profesional Universitario	
Reviso: Abg. Paola A. Ruiz B.	Contratista D.O.T	
Proyectó: Arq. Alejandro Serrano R.	Contratista D.O.T	



1352- 60.48/411 - 2020
Villavicencio, marzo 16 de 2020

Arquitecto
CRISTIAN ANDRÉS LARA ZAPATA
Planeación Universidad de los Llanos.
Kilómetro 12 vía Puerto López, Vereda Barcelona,
planeacion@unillanos.edu.co
Tel: 6616800
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No 6142 de fecha 23 de enero del 2020.

Atendiendo su consulta, se precisa que de conformidad con el Acuerdo 287 de 2015 y la Resolución 064 de 2017, la Sede Barcelona de la Universidad de los Llanos –UNILLANOS- se clasifica como un equipamiento, categoría 2, de cobertura municipal/regional y que para la ampliación de la su infraestructura se debe formular Plan de Mitigación de impactos urbanísticos, de conformidad con el parágrafo 2, del artículo 223, del Acuerdo 287 de 2015.

La solicitud del Plan de Mitigación debe ser incoada ante la Secretaría de Planeación Municipal, atender los parámetros establecidos de las normas anteriormente referidas y de la Resolución 018 de marzo de 2020.

Sin otro particular, esperamos haber dado respuesta efectiva a su solicitud y nos declaramos atentos a resolver cualquier inquietud al respecto.


DANIELA BERMÚDEZ ECHEVERRI
Dirección de Ordenamiento Territorial

Anexo. Resolución 018 de 2020.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B. N/A	N/A	N/A
Elaboro: Alejandro Serrano R	Contratista DOT	